

REF. 2021-00177-00 PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA JURIDICA.. DEUDOR: COOPERATIVA ARAUCANA
DE TRANSPORTADORES LTDA -COOTRANSARAUCANA

ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

Lun 21/02/2022 11:46 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO PETICIÓN

PRUEBAS DE NOTIFICACIÓN. OFICIO Y PANTALLAZOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

Atentamente,

ARTURO AVILA LEGUIZAMON

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Señor

CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad.-

RAD : 2021-00177-00
NATURALEZA : INSOLVENCIA DE PERSONA JURIDICA
DEUDOR : COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANS-
PORTADORES LTDA -COOTRANSARAU-
CANA NIT 882.011.470-6

El suscrito, como destinatario de remisorio de auto admisorio de demanda de “Reorganización de persona jurídica”, dentro del asunto referenciado, fechado el 2 de diciembre de 2021, recibido con fecha 31 de enero de 2022, con todo respeto, previo control de legalidad – art. 132 c.g.p, solicito declarar la nulidad del pronunciamiento a que me refiero, remitido por el gerente y el promotor designado al efecto con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En ejercicio del poder especial, promuevo en representación de INES TERESA MONTAÑA ROBLES, JAVIER SANTIAGO MORENO MONTAÑA, EVA PATRICIA SANDOVAL MONTAÑA, LUIS ABRHAN MONTAÑA ROBLES, JOSE MARIA MONTAÑA ROBLES, ARLES ANTONIO MONTAÑA ROBLES, DORIS MERCEDES MONTAÑA ROBLES, FLORALBA MONTAÑA ROBLES, LUIS GEOBANY MONTAÑA, CARLOS EMILIO DIAZ MONTAÑA, ALEXANDER DIAZ MONTAÑA Y LUZ AMIRA DIAZ MONTAÑA, en condición de actores, proceso ejecutivo radicado con el No. 81-001-33-31-001-2017-00048-00 en contra de la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA “COOTRANSARAUCA LTDA”, con antelación de años a la

iniciación de la pandemia covid que padecemos, que impuso legislación de emergencia que temporalmente suple normas del c.g.p.

1.2. El mandato judicial especial, solo me faculta para ejercer la defensa de sus intereses dentro del asunto que me designaron como su representante, sin que al efecto este habilitado de facultades sustantivas, sino reiteramos, exclusivamente adjetivas, careciendo en consecuencia directa o indirectamente de relación de causalidad con las pretensiones perseguidas en esta acción.

1.3. Implica lo anterior que la pretensión de reorganización empresarial de la accionante tenía y debía que referirse a quienes son sus acreedores para estar atentos a las defensas de sus derechos, máxime cuando dentro del proceso ejecutivo se profirió sentencia en firme que ordena seguir adelante la ejecución y solo esta pendiente de resolver tanto la objeción a la liquidación del crédito presentada por la cooperativa demandada como el secuestro del bien solicitada con muchos años de anticipación.

1.4. El ocultamiento deliberado de relacionar como acreedores a los accionantes de proceso ejecutivo plural, no solo evidencia temeridad sino mala fe para pretender sacar adelante sus pretensiones.

2. Conforme al inciso 4 del art. 6º del decreto 806 de 2020, el numeral octavo del admisorio de demanda proferido con fecha 2 de diciembre de 2021, se impone la obligación al demandante de notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos por correo electrónico, indicando la manera como se obtuvo a efecto enterar a su contraparte que en su contra se promovieron

acciones judiciales o de cualquier orden.

3. Este hecho fue flagrantemente omitido limitándose a remitir a mi nombre el auto de iniciación de “Insolvencia de persona jurídica”, desconociendo el derecho legal de legítimos acreedores y dándome a mí un carácter de parte sustancial de la que en absoluto carezco.

4. Es claro que de la notificación y traslado de la demanda y sus anexos el demandado esta en condiciones de evaluar la situación para efectos de asumir su defensa y contradecir elementos que sin fundamento puedan afectar sus derechos.

Las consideraciones expuestas determinan que no se notificó en debida forma la actuación que cursa en su despacho a quienes como actores ejecutivos son no solamente reconocidos como partes sino vencedores de la contienda judicial, tipificando así la causal octava del artículo 136 del c.g.p., por lo que respetuosamente reitero que en ejercicio del control de legalidad o previo trámite de incidente de nulidad se declare la nulidad del auto de iniciación de insolvencia de persona jurídica.

Al efecto y para acreditar la indebida notificación adjunto comunicación fechada el 31 de enero de 2022 y pantallazo de envió por correo de la misma fecha.



Atentamente.

ARTURO AVILA LEGUIZAMON

C.C. No. 19.164.204 Bogotá.-

T.P. No. 18.198 C. S. de la J.-

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA

COOTRANSARAUCANA
EN REESTRUCTURACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



Arauca, enero 31 de 2022

Doctor
ARTURO AVILA LEGUIZAMON
Arauca - Arauca

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITE REORGANIZACIÓN

Cordial saludo doctor Ávila.

Mediante el presente correo, y en cumplimiento de la orden expedida por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, respetuosamente me permito adjuntar el auto de fecha 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se ADMITE el proceso de reorganización empresarial de la Cooperativa COOTRANSARAUCANA LTDA.

Atentamente



Leomarin Roa
LEOMARIN ROA DAZA
Gerente y promotor

*Recibí
Carmen Ben Sár
Arauca, enero 31/2022
Hora: 4:53 p.m.*



VICIA ADO
Super Transporte



C018/7945



C018/7944

Cootransaraucana Ltda.
En Reestructuración
Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
Edificio Administrativo "Cootransaraucana Ltda."
e-mail: cootransaraucana05@hotmail.com



ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

Notificación proceso reestructuración.

1 mensaje

Cootransaraucana Ltda Arauca <cootransaraucana05@hotmail.com>
Para: "avilaleguizamon@gmail.com" <avilaleguizamon@gmail.com>

31 de enero de 2022, 16:21

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: 3174391096

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



NOTIFICACION PROCESO A ARTURO AVILA .pdf
561K



ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

RV: Notificación proceso reestructuración.

1 mensaje

Cootransaraucana Ltda Arauca <cootransaraucana05@hotmail.com>
Para: "avilaleguizamon@gmail.com" <avilaleguizamon@gmail.com>

31 de enero de 2022, 17:32

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: 3174391096

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



De: Cootransaraucana Ltda Arauca
Enviado el: lunes, 31 de enero de 2022 4:21 p.m.
Para: avilaleguizamon@gmail.com
Asunto: Notificación proceso reestructuración.

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

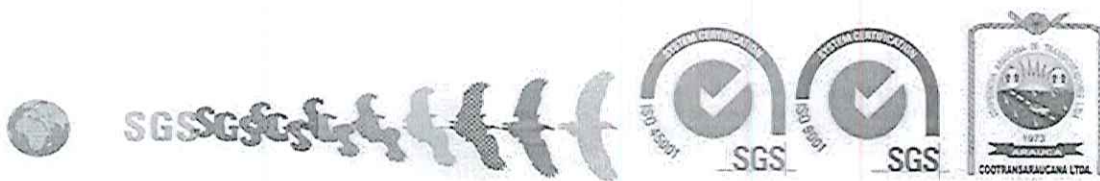
Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: [3174391096](tel:3174391096)

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



2 adjuntos

 NOTIFICACION PROCESO A ARTURO AVILA .pdf
561K

 2021 - 00177 - ADMITE DEMANDA (3).pdf
415K

REF. 2021-00177-00 PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA JURIDICA.. DEUDOR: COOPERATIVA ARAUCANA
DE TRANSPORTADORES LTDA -COOTRANSARAUCANA

ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

Lun 21/02/2022 11:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO PETICIÓN

PRUEBAS DE NOTIFICACIÓN. OFICIO Y PANTALLAZOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

Atentamente,

ARTURO AVILA LEGUIZAMON

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad.-

RAD : 2021-00177-00
NATURALEZA : INSOLVENCIA DE PERSONA JURIDICA
DEUDOR : COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANS-
PORTADORES LTDA -COOTRANSARAU-
CANA NIT 882.011.470-6

El suscrito, como destinatario de remisorio de auto admisorio de demanda de “Reorganización de persona jurídica”, dentro del asunto referenciado, fechado el 2 de diciembre de 2021, recibido con fecha 31 de enero de 2022, con todo respeto, previo control de legalidad – art. 132 c.g.p, solicito declarar la nulidad del pronunciamiento a que me refiero, remitido por el gerente y el promotor designado al efecto con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En ejercicio del poder especial, promuevo en representación de INES TERESA MONTAÑA ROBLES, JAVIER SANTIAGO MORENO MONTAÑA, EVA PATRICIA SANDOVAL MONTAÑA, LUIS ABRHAN MONTAÑA ROBLES, JOSE MARIA MONTAÑA ROBLES, ARLES ANTONIO MONTAÑA ROBLES, DORIS MERCEDES MONTAÑA ROBLES, FLORALBA MONTAÑA ROBLES, LUIS GEOBANY MONTAÑA, CARLOS EMILIO DIAZ MONTAÑA, ALEXANDER DIAZ MONTAÑA Y LUZ AMIRA DIAZ MONTAÑA, en condición de actores, proceso ejecutivo radicado con el No. 81-001-33-31-001-2017-00048-00 en contra de la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA “COOTRANSARAUCA LTDA”, con antelación de años a la

iniciación de la pandemia covid que padecemos, que impuso legislación de emergencia que temporalmente suple normas del c.g.p.

1.2. El mandato judicial especial, solo me faculta para ejercer la defensa de sus intereses dentro del asunto que me designaron como su representante, sin que al efecto este habilitado de facultades sustantivas, sino reiteramos, exclusivamente adjetivas, careciendo en consecuencia directa o indirectamente de relación de causalidad con las pretensiones perseguidas en esta acción.

1.3. Implica lo anterior que la pretensión de reorganización empresarial de la accionante tenía y debía que referirse a quienes son sus acreedores para estar atentos a las defensas de sus derechos, máxime cuando dentro del proceso ejecutivo se profirió sentencia en firme que ordena seguir adelante la ejecución y solo esta pendiente de resolver tanto la objeción a la liquidación del crédito presentada por la cooperativa demandada como el secuestro del bien solicitada con muchos años de anticipación.

1.4. El ocultamiento deliberado de relacionar como acreedores a los accionantes de proceso ejecutivo plural, no solo evidencia temeridad sino mala fe para pretender sacar adelante sus pretensiones.

2. Conforme al inciso 4 del art. 6º del decreto 806 de 2020, el numeral octavo del admisorio de demanda proferido con fecha 2 de diciembre de 2021, se impone la obligación al demandante de notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos por correo electrónico, indicando la manera como se obtuvo a efecto enterar a su contraparte que en su contra se promovieron

acciones judiciales o de cualquier orden.

3. Este hecho fue flagrantemente omitido limitándose a remitir a mi nombre el auto de iniciación de “Insolvencia de persona jurídica”, desconociendo el derecho legal de legítimos acreedores y dándome a mí un carácter de parte sustancial de la que en absoluto carezco.

4. Es claro que de la notificación y traslado de la demanda y sus anexos el demandado esta en condiciones de evaluar la situación para efectos de asumir su defensa y contradecir elementos que sin fundamento puedan afectar sus derechos.

Las consideraciones expuestas determinan que no se notificó en debida forma la actuación que cursa en su despacho a quienes como actores ejecutivos son no solamente reconocidos como partes sino vencedores de la contienda judicial, tipificando así la causal octava del artículo 136 del c.g.p., por lo que respetuosamente reitero que en ejercicio del control de legalidad o previo trámite de incidente de nulidad se declare la nulidad del auto de iniciación de insolvencia de persona jurídica.

Al efecto y para acreditar la indebida notificación adjunto comunicación fechada el 31 de enero de 2022 y pantallazo de envió por correo de la misma fecha.



Atentamente.

ARTURO AVILA LEGUIZAMON

C.C. No. 19.164.204 Bogotá.-

T.P. No. 18.198 C. S. de la J.-

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA

COOTRANSARAUCANA
EN REESTRUCTURACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



Arauca, enero 31 de 2022

Doctor
ARTURO AVILA LEGUIZAMON
Arauca - Arauca

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITE REORGANIZACIÓN

Cordial saludo doctor Ávila.

Mediante el presente correo, y en cumplimiento de la orden expedida por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, respetuosamente me permito adjuntar el auto de fecha 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se ADMITE el proceso de reorganización empresarial de la Cooperativa COOTRANSARAUCANA LTDA.

Atentamente



Leomarin Roa
LEOMARIN ROA DAZA
Gerente y promotor

*Recibí
Carmen Benítez
Arauca, enero 31/2022
Hora: 4:53 p.m.*



VICIA ADO
Super Transporte



C018/7945



C018/7944

Cootransaraucana Ltda.
En Reestructuración
Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
Edificio Administrativo "Cootransaraucana Ltda."
e-mail: cootransaraucana05@hotmail.com



ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

Notificación proceso reestructuración.

1 mensaje

Cootransaraucana Ltda Arauca <cootransaraucana05@hotmail.com>
Para: "avilaleguizamon@gmail.com" <avilaleguizamon@gmail.com>

31 de enero de 2022, 16:21

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: 3174391096

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



NOTIFICACION PROCESO A ARTURO AVILA .pdf
561K



ARTURO AVILA LEGUIZAMON <avilaleguizamon@gmail.com>

RV: Notificación proceso reestructuración.

1 mensaje

Cootransaraucana Ltda Arauca <cootransaraucana05@hotmail.com>
Para: "avilaleguizamon@gmail.com" <avilaleguizamon@gmail.com>

31 de enero de 2022, 17:32

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: 3174391096

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



De: Cootransaraucana Ltda Arauca
Enviado el: lunes, 31 de enero de 2022 4:21 p.m.
Para: avilaleguizamon@gmail.com
Asunto: Notificación proceso reestructuración.

Buenas tardes.

Respetado doctor Arturo Ávila.

Por medio de este correo electrónico, se hace notificación para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

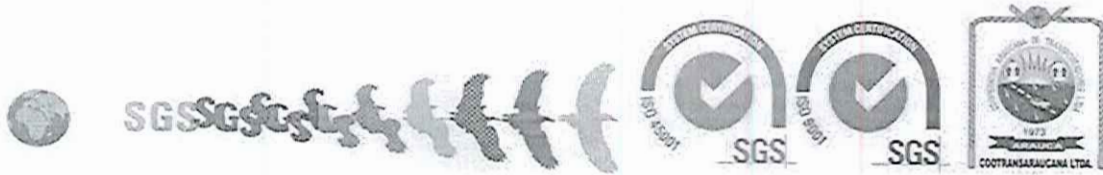
Eddy Janeth Cortes R.
Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: 3174391096

Teléfono: (+06) 7 885 2683

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



2 adjuntos

 NOTIFICACION PROCESO A ARTURO AVILA .pdf
561K

 2021 - 00177 - ADMITE DEMANDA (3).pdf
415K